

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

151. ORDEN Nº 454, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 05/03/2024, registrada al número 2024000454, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE RECONOCIMIENTOS AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS

I.- Mediante Orden nº 2596 de fecha 27/10/2022 (BOME de 28/10/2022), de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (actual Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento), se convocaron subvenciones destinadas al arrendamiento de viviendas privadas, Convocatoria 2022, del Plan Estatal 2022/2025, aprobado por RD 42/2022. Las

Bases de la Convocatoria se aprobaron por el Consejo de Gobierno de fecha 21/10/2022 (BOME de 28/10/2022). Uno de los programas incluidos en la referida convocatoria es el número 2, "Ayuda al alquiler de vivienda o habitación a sectores de la población con escasos medios económicos" (arts. 26 a 34 del RD 42/2022).

II.- En el BOME de fecha 08/09/2023, se publicó un requerimiento para aportación de documentos de aquéllos solicitantes con la documentación incompleta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- Como se indicó en el art. 19 de la Convocatoria, "Una vez completado el expediente, la Administración publicará y/o notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá el importe de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Esta propuesta se publicó en el BOME de 17/11/2023. Los solicitantes han dispuesto de un plazo de Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación y/o notificación de la propuesta de resolución para formular las alegaciones que tuvieron por convenientes".

Finalizado el plazo de alegaciones y evaluadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, por el órgano colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes se ha propuesto la relación definitiva de beneficiarios y excluidos (art. 22.2 de la Convocatoria), mediante informe de fecha 08/01/2024.

En cuanto al expediente 5648/2023 se encuentra en principio denegado por haberse agotado el crédito, aunque podría ser perceptor de la subvención si algunos de los beneficiarios quedaran fuera por algunos de los motivos recogidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8758/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I de esta Orden con indicación del número de expediente, nombre y apellido, límite máximo de ingresos, baremo, renta de alquiler, subvención mensual y número de meses por los que se concede la subvención para las anualidades 2022 y 2023. En el Anexo II se incluyen los expedientes excluidos y el motivo de su exclusión.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15200.48000 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022/2025, habiéndose efectuado, con fecha 27/02/2024, la correspondiente retención de crédito nº 12024000006179 con cargo a la misma por un importe de 118.000,00 €. Dicho importe procede del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 18/10/2023, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y Programas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025, que fija los siguientes límites presupuestarios: Aportación del Estado Total 88.000,00 € (35.000,00 € anualidad 2022 y 53.000,00 € anualidad 2023); Aportación de la CAM Total: 30.000,00 € (10.000,00 € anualidad 2022 y 20.000,00 € anualidad 2023), lo que totaliza una cantidad de 118.000,00 €, en aplicación del artículo 4.5 de la Convocatoria.

TRES.- Los perceptores están obligados a:

1.- Al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

2.- En concreto, los beneficiarios de la subvención al alquiler deberán justificar ante la CAM, el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos al abono de la renta de arrendamiento o precio de cesión de la vivienda o habitación que constituya su domicilio habitual y